

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Debe allegar **completo** el poder con la nota de presentación personal ante el Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga, pues el aportado no tiene la referida nota y tampoco tiene la firma del Notario.
2. Deberá la parte actora allegar actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad solicitante, toda vez que el aportado data del *21 de octubre de 2023*.
3. Acorde con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1429 debe informar si hay *pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social, en caso afirmativo debe presentar un plan para la atención de los mismos*.
4. Según lo previsto en el artículo 10 numeral 3 de la ley 1116, debe informar si *tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles*.
5. *Debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 numeral 1 de la ley 1116* en el sentido de allegar los cinco estados financieros básicos correspondientes a los **tres últimos ejercicios** y los **dictámenes respectivos**, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, pues los aportados solo comprenden **parte** del año 2023, no corresponden en su totalidad a los que se debían generar para el año 2022, tampoco se allegan los del año 2021 y no están dictaminados todos los años.
6. Debe allegar los *cinco estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal*.
7. Debe aportar el estado de inventario de activos y pasivos con *corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud*, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, pues el allegado no cumple ninguno de tales requisitos.
8. La memoria explicativa de las causas de insolvencia debe tener fecha de expedición, suscribirse por el representante legal o indicarse cuál es el motivo justificado por el cual se actúa mediante el presentante legal *suplente*.
9. La memoria explicativa de las causas de insolvencia en su numeral 4, folio 9 del archivo 01, debe explicar a cuáles contingencias se refiere, qué falencias encontraron, en cuáles sistemas y cómo se determinó la *necesidad de revisar los supuestos de proyección, no solo administrativos y financieros sino de operación*, pues en la forma planteada resulta del todo abstracto, contraviniéndose el principio de información contenido en el artículo 4 numeral 4 de la ley 1116.
10. Los documentos de los folios 10 al 13 del archivo 001 no tiene fecha de expedición, lo cual se requiere bajo el principio de información contenido en el artículo 4 numeral 4 de la ley 1116.
11. Con relación al plan de negocios debe indicar del folio 15 archivo 001 a cuál **proyecto** hace referencia, cuándo se empezó a ejecutar, en qué consisten las falencias en los pagos y ante quien se pusieron en conocimiento, al referirse a:

En los últimos años **SOLUCIONES AMBIENTALES GO GREEN S.A.S** se vincula con un proyecto relacionado con su actividad comercial, pero en el año 2019 se evidencian unas falencias en pagos en materia tributaria por lo que la empresa fue sancionada

restringiendo su acceso a la financiación bancaria. Todos estos hechos han sido puestos en conocimiento.

12. Con relación al plan de negocios del folio 15 archivo 001, en concreto debe indicaren qué consiste y cómo hizo la optimización del personal, cuando afirma:

- Se realiza optimización del personal ubicado en los procesos de apoyo.

13. Debe necesariamente explicarse y allegar los documentos soportes en los cuales se indique las razones por las cuales no puede actuar el representante legal y debe hacerse mediante el **suplente**, corrigiendo en lo pertinente el poder y los anexos de la demanda.

14. Debe acreditar la calidad de Contadora de quien suscribe los estados financieros.

15. En los términos del artículo 13 numeral 5 de la ley 1116 debe allegar un *flujo de caja para atender el pago de las obligaciones*, que se **actualizado**, el aportado es de agosto de 2023.

16. El proyecto de calificación y graduación de acreencias y el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor, cuando menos debe contener la fecha de expedición e indicar qué valores se toman como referencia, observando de manera especial las previsiones de los artículos 13 numeral 7 y 24 de la ley 1116.

17. Acorde con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 de la ley 1676 debe informar expresamente si tiene o no garantías reales y cuáles bienes son necesarios para el desarrollo de la actividad económica.

18. Debe indicar las razones, *distintas a motivos económicos por concepto de pagos de honorarios*, por las cuales el deudor debe ser designado promotor y cómo su designación contribuye de manera eficaz al cumplimiento de los fines del proceso de reorganización, lo anterior atendiendo los principios de eficiencia, información, negociabilidad y gobernabilidad económica contenidos en el artículo 4 de la ley 1116.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de *Reorganización* presentada por *Soluciones Ambientales Go Green S.A.S.* por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de diez días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05c6b3d00a72e0eb2575dba6c4d2d8c6401ed1f0e997eba3c1fd170af844c165

Documento generado en 27/02/2024 02:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>